



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se advierte que a la fecha la Registraduría Nacional del Estado Civil, no ha cumplido el requerimiento realizado por el Despacho en auto del 8 de abril de 2024, en la cual se solicitó información si la cédula de ciudadanía de **SEGUNDO RODRÍGUEZ CAICEDO con c.c. No 16.087.146** ha sido cancelada por muerte.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el improrrogable término de diez (10) días allegue al correo electrónico del Juzgado (j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) si existe el registro civil de defunción de **SEGUNDO RODRÍGUEZ CAICEDO con c.c. No 16.087.146**. Por secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f8a5046e723799724cdf75c7f375500089f523c09b65f8afd2d85ad750167b**

Documento generado en 07/05/2024 09:53:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>